

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 31 de octubre de 2023**

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00301/2023**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "SIPIAMAR", ingresado al correo de oficina de partes virtual con fecha 2 de octubre de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 220/2023, de fecha 6 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2286 de 2020 y N° E-2022-492, de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-492 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "SIPIAMAR", y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 2 de octubre del presente año, ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente, el cual fue ampliado en virtud de la suspensión de plazos establecida de conformidad con las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2360 de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 220/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-492 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área denominada *Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares "SIPIAMAR", R.U.T. N° 65.368.430-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90471, de fecha 19 de mayo de 2016, con domicilio postal en Thompson 278, Oficina 3, Quemchi, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaría de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20074123&hash=ba93d>